

INFORME DE SECRETARÍA, Guamal, Magdalena, agosto 12 de 2022. Señora juez paso a su Despacho el presente proceso, para informarle que el demandado, LUIS FERNANDO ÁVILA LÓPEZ, a través de apoderado judicial, presentó el escrito de excepción previa que antecede. Sírvase proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto doce (12) de agosto de 2022
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	47-318-40-89-001-2021-01210-00
Demandante	LUIS CARLOS CANTILLO BARRIOS
Demandado	LUIS FERNANDO ÁVILA LÓPEZ Y OTRA

Visto el informe de Secretaria que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrada la Litis, presentando por parte de los demandados ACENETH LÓPEZ OSPINO y LUIS FERNANDO ÁVILA, a través de apoderado judicial, escrito en el que solicitan se revoque el auto de mandamiento de pago con base en la excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales, el Despacho, en aras de imprimir el trámite legal correspondiente, en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Código General del Proceso, resuelve:

RESUELVE

1. Disponer el traslado a la parte demandante de la excepción previas propuesta por el demandado a través de su apoderado judicial por el término de tres (03) días en la forma prevista en el artículo 110 ibidem para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.
2. Téngase al abogado EDUAR BARROS FERREIRA como apoderado de ACENETH LÓPEZ OSPINO y LUIS FERNANDO ÁVILA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

La Juez

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 025 del 19 de Agosto de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <http://www.ramajudicial.gov.co>

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria